



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se allegó constancia de consignación de depósito judicial, pendiente para completar el valor total del bien a expropiar. Sírvase proveer.

El Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MONTERÍA
RADICADO	230013103003 2021-000023-00.
ASUNTO	ORDENA PAGO DE TITULO JUDICIAL
AUTO N°	

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifico que ya se hizo un pago por valor de \$92.455.502,00 (noventa y dos millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil, quinientos dos pesos), teniendo en cuenta que dicha suma fue el primer valor consignado, sin embargo; y comoquiera que la suma total a expropiar era de \$116.176.773, razones por las que adicionalmente, se constato que se hizo una segunda consignación en fecha 8 de septiembre de 2022, así:

Número Registros 2

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	427030000838051	8301259969	AGENCIA NACIONAL DE	INFRAESTRUCTURA	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2022	NO APLICA	\$ 92.455.502,00
VER DETALLE	427030000853958	8301259969	AGENCIA NACIONAL DE	INFRAESTRUCTURA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2022	NO APLICA	\$ 23.721.271,47

Total Valor \$ 116.176.773,47



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo anterior, se ordenará su pago por secretaria sin necesidad de formato DJ04, sin embargo; y se ordenará la entrega definitiva del bien a expropiar conforme al artículo 399 numeral 9 y 10 del CGP así:

“9. Ejecutoriada la sentencia y realizada la consignación a órdenes del juzgado, el juez ordenará la entrega definitiva del bien.

10. Realizada la entrega se ordenará el registro del acta de la diligencia y de la sentencia, para que sirvan de título de dominio al demandante”.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por secretaría, la elaboración y pago de los títulos judiciales depositados con destino a este proceso y sin necesidad de formato DJ04 al beneficiario, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ordenar la entrega definitiva del bien a expropiar al demandante, y ordénese por secretaria, expedir copia de dicha acta y de la sentencia al demandante, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112ea60ed57cab23cbf8370e4b8ffa655c83e69a52e3ff96c1156be41c658ee5**

Documento generado en 28/09/2022 03:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>